

Erra. del Me-
dico

Por. Reasonero del comun, se trato y delibeio lo siguiente
En este Ayuntamiento fue Vista la Erra. de Contrata otorgada
por los Caballeros D.^o Fran. Casqual y D.^o Antonio Gaito Aparicio Co-
mo Comisionador de este Consejo con D.^o Antonio Salas y Ezepe. Me-
dico con D.^o aprovacion para servir esta Conducta, la qual tiene fe-
cha de quinze del anterior mes de Julio, y las Condiciones pacta-
das: Y la villa enterada acordo: se guarde, y cumpla por Contem-
plada arreglada, y conforme a dems anteriores.

Sobre Cuentas
del Aceite dadas
p.^o Tore Hurtado.

Por el Caballero D.^o Juan Antonio Inguual Reasonero del
comun se presentaron en este Ayuntamiento las cuentas dadas
por Tore Hurtado del Cargo q.^o en el año anterior se le dio para
tener sustido de Aceite a este comun con la liquidacion del Acei-
te comprado consumido, y su valor: Y la villa enterada teniendo por
justa y arreglada la liquidaz.^o formada por el D.^o Juan Antonio
quien haze ver q.^o por equivocacion en los Artidos, y en la ultima
del Alcanze ~~de Alcanze~~ a su favor deviendo ser al del comun
por quedar el Hurtado satisfecho de los doscientos ducados que se
le señalaron, y a quel de los tremit. r. que en el Caberon de Con-
tribuciones se veneficio: acordaron su aprovaz.^o en quanto huviere
lugar por derecho, y que por la R.^o Justicia se mande al Tore Hur-
tado apronte los mil seiscientos ~~ingenta y quatro r.~~ ~~ingenta~~
y ~~quatro~~ ~~ingenta~~ que por la misma liquidaz.^o existen en su poder
y de los que deve beneficiarse el comun, depositandolos en persona
de arraigo que los tenga p.^o hazer su entrega siempre que por
el Ayuntamiento se delivere su apticaz.^o o beneficio del mismo
comun, ~~o~~ se le colocara Testimonio de este Decreto en el
Expediente de Cuentas: lo q.^o asi mandó el Sr. Alcalde ma.^o se

Sobre ganto para
oficio de Fiel Inve-
ntar

execute, y q.^o se debe al Tribunal de Justicia
En este Ayuntamiento se vio lo decretado por el Sr. y Supremo
Consejo de Castilla al Recuso echo por la Just.^o y Junta de
Propios de esta Villa en sollicitud de que permitiere librar